ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON,** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del convenio 1088 de 2025 y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Al periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, primer pago equivalente al 70% del valor del aporte del FDLS para el convenio.

Contrato:	No. 1088-2025
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo
Contratista:	**Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON**
NIT	No. 899.999.333-7
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUBUTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIAL, EN MARCO DEL PROYECTO N.º 2813 Y 2676 EN LA LOCALIDAD DE SUBA."
Plazo de Ejecución	Diez (10) meses
Fecha Iniciación:	05-11-2025
Fecha de Terminación:	04-09-2026
Prórroga(s)	No Aplica
Valor Inicial Pactado:	$ 1.282.696.492
Aportes del FDL Suba:	$ 900.000.000
Aportes IDIPRON:	$ 382.696.492
Valor Adicional:	No Aplica
Valor a Pagar:	**$630.000.000** (1er pago equivalente al 70% del valor del aporte del FDLS para el convenio).
Rubro presupuestal:	O230117459920242813 $509.091.800 O230117459920242676 $120.908.200

El Representante Legal certificó que Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligación con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Interventor o Supervisor,

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba
C.C. No. 80.075.201 de Bogotá D.C

DAYANNA MARÍA LOPEZ ROBAYO.
Oficina de Política Social
CPS 767-2025
C.C. No. 1.019.048.571 de Bogotá D.C

GUSTAVO CARO VARGAS
Oficina de Seguridad
CPS 783-2025
C.C. No. 19.385.297 de Bogotá D.C

5000

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2025

Alcaldía Local de Suba
R No. 2025-611-034061-2
2025-12-02 15:48 - Folios: 1 Anexos: 23
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: IDIPRON
20256110340612

Doctor
CESAR SALAMANCA ARIAS
Alcalde local de Suba.
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.
Carrera 91 # 145ª-32
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión documentos para Primer Desembolso Convenio Interadministrativo 1088 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar los siguientes documentos:

- Informe de actividades.
- Cuenta de cobro.
- Certificado de aportes parafiscales.
- Cuenta CUD.
- RUT IDIPRON.
- Resolucion nombramiento ordenador del gasto.
- Minuta del convenio.
- Acta de inicio.

Memoria USB con los documentos citados y los soportes de las actividades contractuales.

Cordialmente,

John Fernández
jhonm.fernandez@idipron.gov.co

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: NOVIEMBRE 05 DE 2025 – NOVIEMBRE 30 DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	Convenio 1088-2025 NOVIEMBRE 05 DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON)
TIPO NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 899.999.333-7
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IDIPRON
TIPO NIT Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 899.999.333-7
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	10 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.282.696.492.00)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) (PRIMER DESEMBOLSO)
FECHA ACTA DE INICIO	05/11/2025
PRÓRROGA[1]	No Aplica
PRÓRROGA2	No Aplica
ADICIÓN	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
CESIÓN	No Aplica
DISMINUCIÓN DE PLAZO	No Aplica
REDUCCIÓN DE VALOR	No Aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.282.696.492.00
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	04/09/2026
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUB UTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARRROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS No 2813 Y 2676.**

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

[2] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 1	
Realizar el aporte por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 382.696.492), en dinero y en especie, así. El Aporte en dinero por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) representado en la contratación del recurso humano correspondiente a un profesional social contratado para el acompañamiento proceso contractual, prestando sus servicios en el componente juvenil que ejecutarán las acciones establecidas en las fases. El aporte en especie, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATORCIENTOS NOVENTA Y PESOS M/CTE ($342.696.492) representado en la capacitación del proyecto pedagógico que implementará la metodología de trabajo y apoyará conceptual, técnica y organizativamente el proyecto, garantizando así el desarrollo de los componentes del convenio y de las diferentes fases acordadas para el proyecto y la póliza de seguros, que cubrirá a las personas que realizarán las actividades en campo.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Para el presente periodo no se desarrolla la actividad, toda vez que los aportes en dinero y especie son proyectados para ejecución desde el mes de enero de 2026.	Para el presente periodo no se desarrolla la actividad, toda vez que los aportes en dinero y especie son proyectados para ejecución desde el mes de enero de 2026.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2	
Ejecutar directamente, y a través de personal contratado, las actividades objeto del Convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben observar las partes en cada caso en particular, en los términos establecidos en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS que hace parte integral del presente documento.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Para el presente periodo se desarrolla la actividad, con la vinculación del profesional articulador del convenio, mediante el contrato de prestación de servicios # 2422 de 2025, suscrito entre el IDIPRON y John Fernández.	Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ Carpeta Obligación 2. MINUTACONTRATO_PROFESIONALES JOHN MIGUEL FERNÁNDEZ
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3	
Administrar adecuadamente los recursos que se pongan a su disposición conforme a lo especificado	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Para el presente periodo no se desarrolla la actividad, toda vez que los aportes en dinero y especie son	Para el presente periodo no se desarrolla la

proyectados para ejecución desde el mes de enero de 2026.	actividad, toda vez que los aportes en dinero y especie son proyectados para ejecución desde el mes de enero de 2026.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4	
Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del Convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
4.1 Se entrega al comité técnico el documento de plan de trabajo, el día 21 de noviembre de 2025, en la reunión de comité técnico, y su aprobación se hace mediante envío de correo electrónico de fecha noviembre 28 de 2025. 4.2 Se entrega al comité técnico el documento de cronograma de actividades del convenio. el día 21 de noviembre de 2025, en la reunión de comité técnico, y su aprobación se hace mediante envío de correo electrónico de fecha noviembre 28 de 2025.	Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 4. / 4.1 PLAN DE TRABAJO. Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 4. /4.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5	
Suscribir las actas e informes de ejecución convenidos a que haya lugar.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se suscriben las actas de reunión y mesas de trabajo, así como del primer comité técnico. 5.1 se realiza mesa de trabajo 12 de noviembre, con la participación de Dyana López, Gustavo Caro y Gustavo Gaona por parte de la Alcaldía de Suba y de John Fernández por parte del IDIPRON, la reunión se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía local de Suba, en ella se revisaron los distintos aspectos del convenio tanto en la parte de los componentes de campo, así como del componente social y la parte financiera. Como resultado se obtiene la primera interacción de los equipos de trabajo de las entidades que hacen parte del convenio. 5.2 se realiza reunión virtual preparatoria noviembre 20. Reunión de carácter virtual, mediante la plataforma	Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 5./5.1 MESA DE TRABAJO NOVIEMBRE 12. Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 5./5.2 REUNIÓN PREPARATORIA NOVIEMBRE 20. Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/

Teams convocada inicialmente para las 10 de la mañana del día 20 de noviembre, pero que por no disponibilidad de tiempo del personal de la Alcaldía se aplazó para las 4 de tarde, en ella se participaron los apoyos a la supervisión por parte de la alcaldía y el articulador por parte de IDIPRON, la actividad desarrollada fue la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades por parte del articulador del IDIPRON y recibir las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del equipo de la Alcaldía, pidiendo incorporar en el plan de trabajo, la información del anexo técnico en las descripciones operativas de cada sitio de intervención, cambiar la denominación de las pestañas de cronograma de trabajo y nombrarlas como los sitios de intervención, describir las actividades y sub actividades (barrido, lavado, bocetado, delineado y pintura). El compromiso adquirido fue realizar los ajustes previo a la presentación del comité técnico del día siguiente. 5.3 Se realiza reunión de comité técnico viernes 21 de noviembre. La reunión tuvo lugar en las instalaciones de la Alcaldía de Suba, en ella participaron la líder de la oficina de política social, representante de espacio público y los apoyos a la supervisión; por parte del IDIPRON participaron el Supervisor del convenio, la administradora del proyecto de inversión y el articulador del convenio. Se presentaron al comité los documentos "cronograma de actividades" y "plan de trabajo", se hacen por parte de la alcaldía observaciones a los documentos presentados. Se generan varios compromisos que se encuentran descritos en el acta de la reunión.	obligación 5./5.3 COMITÉ TÉCNICO.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6	
Realizar entrega de los elementos contemplados en el marco de la propuesta de presupuestos participativos.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha ejecutado esta actividad por cuanto los dos primeros meses del convenio son destinados al alistamiento en el cual se hace la contratación de bienes y servicios.	A la fecha no se ha ejecutado esta actividad por cuanto los dos primeros meses del convenio son destinados al alistamiento en el cual se hace la contratación de bienes y servicios.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7	
Realizar las acciones propias establecidas con las comunidades y actores interesados en el acompañamiento del proyecto de inversión.	

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
A la fecha no se ha ejecutado esta actividad, toda vez que la misma inicia en el mes de enero de 2026.	A la fecha no se ha ejecutado esta actividad, toda vez que la misma inicia en el mes de enero de 2026.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8	
Informar al supervisor acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Convenio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no han ocurrido situaciones que afecten el desarrollo del convenio.	A la fecha no han ocurrido situaciones que afecten el desarrollo del convenio.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9	
Dar respuesta y/o gestionar la misma con las autoridades/entidades competentes, a las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución del Convenio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha requerido esta actividad.	A la fecha no se ha requerido esta actividad.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10	
Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con el Convenio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
10.1 Se da respuesta oportuna con la entrega de los documentos de plan de trabajo y cronograma de actividades, enviado el 27 de noviembre por correo electrónico al apoyo a la supervisión designado por parte del FDLS, para revisión y ajustes.	Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 10./10.1 TIRILLA DE ENVÍO DEL CORREO.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11	

Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha desarrollado esta actividad.	A la fecha no se ha desarrollado esta actividad.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 12	
Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, en las cuales se realizará la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el Convenio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se participa en tres reuniones convocadas por el comité técnico de seguimiento para la definición y aprobación del cronograma, y plan de trabajo del convenio 1088. 12.1 Se participa en la mesa de trabajo 12 de noviembre, con la participación de Dyana López, Gustavo Caro y Gustavo Gaona por parte de la Alcaldía de Suba y de John Fernández por parte del IDIPRON, la reunión se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía local de Suba, en ella se revisaron los distintos aspectos del convenio tanto en la parte de los componentes de campo, así como del componente social y la parte financiera. Como resultado se obtiene la primera interacción de los equipos de trabajo de las entidades que hacen parte del convenio. 12.2 se participa en la reunión virtual preparatoria de noviembre 20. Reunión de carácter virtual, mediante la plataforma Teams convocada inicialmente para las 10 de la mañana del día 20 de noviembre, pero que por no disponibilidad de tiempo del personal de la Alcaldía se aplazó para las 4 de tarde, en ella se participaron los apoyos a la supervisión por parte de la alcaldía y el articulador por parte de IDIPRON, la actividad desarrollada fue la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades por parte del articulador del IDIPRON y recibir las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del equipo de la Alcaldía, pidiendo incorporar en el plan de trabajo, la información del anexo técnico en las descripciones operativas de cada sitio de intervención,	Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 12./12.1 mesa de trabajo noviembre 12. Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 12./ 12.2 reunión preparatoria. Ejecución convenio 1088 – 2025 /Pago 001/ obligación 12./ 12.3 Comité Técnico.

cambiar la denominación de las pestañas de cronograma de trabajo y nombrarlas como los sitios de intervención, describir las actividades y sub actividades (barrido, lavado, bocetado, delineado y pintura). El compromiso adquirido fue realizar los ajustes previo a la presentación del comité técnico del día siguiente. 12.3 Se participa en la reunión de comité técnico el viernes 21 de noviembre. La reunión tuvo lugar en las instalaciones de la Alcaldía de Suba, en ella participaron la líder de la oficina de política social, representante de espacio público y los apoyos a la supervisión; por parte del IDIPRON participaron el Supervisor del convenio, la administradora del proyecto de inversión y el articulador del convenio. Se presentaron al comité los documentos "cronograma de actividades" y "plan de trabajo", se hacen por parte de la alcaldía observaciones a los documentos presentados. Se generan varios compromisos que se encuentran descritos en el acta de la reunión. los documentos presentados. Se generan varios compromisos que se encuentran descritos en el acta de la reunión.	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 13	
Diseñar y desarrollar la estrategia de apropiación ciudadana y cocreación para la construcción conjunta con las comunidades que viven y trabajan en las inmediaciones de la zona de intervención priorizada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha desarrollado esta actividad, la cual dará inicio en el tercer mes del convenio una vez se surta la contratación de la profesional social.	A la fecha no se ha desarrollado esta actividad, la cual dará inicio en el tercer mes del convenio una vez se surta la contratación de la profesional social.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 14	
Concertar a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Suba y de IDIPRON, el diseño y uso de piezas comunicativas que se requieran durante la ejecución del Convenio, garantizando el uso de la imagen cuando se requiera.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha desarrollado esta actividad, la cual dará inicio en el tercer mes de ejecución del convenio una vez se surta la contratación de la profesional social, y se requiera los acercamientos con la comunidad.	A la fecha no se ha desarrollado esta actividad, la cual dará inicio en el tercer mes

	de ejecución del convenio una vez se surta la contratación de la profesional social, y se requiera los acercamientos con la comunidad.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 15	
Las demás que en desarrollo del objeto del Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
A la fecha no se ha requerido esta actividad.	A la fecha no se ha requerido esta actividad.

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**	**NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.**	**NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES**
	Se anexa certificado de parafiscales	**Se anexa certificado de parafiscales**	**Se anexa certificado de parafiscales**

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: JUAN FELIPE ACOSTA** **Cédula: 80117601**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: Cesar Salamanca Rojas** **Cargo: Alcalde Local de Suba** **Firma:**
	APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE) **Nombre: Gustavo Caro Vargas** **Cargo: Apoyo a la supervisión CPS 783– 2025** **Firma:** **Nombre: Dayanna María López Robayo** **Cargo: Apoyo a la supervisión CPS 767– 2025** **Firma:**

5000

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

Doctor
CESAR SALAMANCA ARIAS
Alcalde local de Suba.
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.
Carrera 91 # 145ª-32
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión cuenta de cobro Primer Desembolso Convenio Interadministrativo 1088 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar la cuenta de cobro No.2313-2025 por concepto de **Primer Desembolso** del **Convenio Interadministrativo No. 1088 de 2025** por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($630.000.000).

Cordialmente,

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Subdirector Técnico de Oportunidades
Gerente Proyecto de Inversión 7967
juanf.acosta@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Miguel González-Profesional seguimiento financiero proyecto 7967		26/11/2025
Revisó:	Jhon Miguel Fernández Rubio – Coordinador convenio 1088-2025		26/11/2025
Aprobó:	Jenny Marcela Bonilla Rico – Administradora Proyecto de Inversión 7967.		26/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

BOGOTÁ | IDIPRON

CUENTA DE COBRO No. 2313 DE 2025

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

DEBE A:

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"
NIT.899.999.333-7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088 DE 2025

26 de noviembre de 2025

Por concepto de **PRIMER DESEMBOLSO** del valor aportado por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, en cumplimiento a las estipulaciones contractuales del Convenio Interadministrativo Nº1088/2025, cuyo objeto es, *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUBUTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIAL, EN MARCO DE LOS PROYECTOS N.º 2813 Y 2676"* la suma de:

Valor por girar Primer Desembolso	**$ 630.000.000**

SON: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

"Favor no realizar retenciones por conceptos de ICA, IVA, Retefuente y/o Estampillas, por cuanto IDIPRON es un establecimiento público no contribuyente, según lo establecido en el Decreto 624 de 1989, (Estatuto Tributario) artículos 22 y 369 que consagran las entidades no contribuyentes."
Cuenta única Distrital CUD.

Atentamente,

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Subdirector Técnico de Oportunidades
Gerente Proyecto de Inversión 7967

Elaboró: Miguel Ángel González Díaz- Profesional Seguimiento Financiero 7967 CPS 0255/2025
Revisó: Jhon Miguel Fernández Rubio – Coordinador convenio 1088-2025 FDL SUBA
Revisó: Jenny Marcela Bonilla Rico – Administradora de Proyecto 7967

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON NIT. 899.999.333-7

CERTIFICA QUE:

En el marco del convenio No. 1088-2025 suscrito con El Fondo de Desarrollo Local de Suba el cual dio inicio el día 05 de noviembre de 2025 y finaliza el 04 de septiembre del 2026 y según la verificación emitida por las siguientes gerencias: Gerencia Financiera (Luz Heidi Quiroga García, Gerente Financiera), y Gerencia de Talento Humano (Carlos Fabián Gaitán Rondón - Gerente de Talento Humano), esta entidad ha cumplido durante el desarrollo del convenio y a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales correspondientes de todos los empleados vinculados en planta, por lo que certifico que se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud – EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías – AFP, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 Ley 828 de 2003. Artículo 23 Ley 1150 de 2007, al veintiseisavo (26) día del mes de noviembre del 2025.

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Miguel Ángel González Díaz/ CPS 0255 de 2025

Revisó: Jenny Marcela Bonilla Rico- CPS 0701/2025
Juan Felipe Acosta Parra - Subdirección Técnica de Oportunidades

Aprobó: Luz Heidi Quiroga García – Gerente Financiera
Carlos Fabián Gaitán Rondón - Gerente de Talento Humano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.799.402

LEUDO PAZ

APELLIDOS

HARLY RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1972

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-AGO-1990 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00681550-M-0011799402-20131227 0036353346A 1 1522623714

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	1088-2025
Periodo y/o No. de Pago	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 70% DEL VALOR DEL APORTE DEL FDLS PARA EL CONVENIO.
Nombre Del Contratista	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON
Nit:	899.999.333-7
Objeto Del Contrato	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUBUTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIAL, EN MARCO DEL PROYECTO N.° 2813 Y 2676 EN LA LOCALIDAD DE SUBA."
Fecha de Inicio	05-11-2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	04-09-2026
Póliza	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Realizar el aporte por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 382.696.492), en dinero y en especie, así. El Aporte en dinero por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) representado en la contratación del recurso humano correspondiente a un profesional social contratado para el acompañamiento proceso contractual, prestando sus servicios en el componente juvenil que ejecutarán las acciones establecidas en las fases. El aporte en especie, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATORCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 342.696.492) representado en la capacitación del proyecto pedagógico que implementará la metodología de trabajo y apoyará conceptual, técnica y organizativamente el proyecto, garantizando así el desarrollo de los componentes del convenio y de las diferentes fases acordadas para el proyecto y la póliza de seguros, que cubrirá a las personas que realizarán las actividades en campo.	En el presente período no se desarrolla la actividad, toda vez que los aportes en dinero y en especie están proyectados para ser ejecutados desde el mes de enero de 2026
2. Ejecutar directamente, y a través de personal contratado, las actividades objeto del Convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben	En el presente período se vincula el profesional articulador del convenio interadministrativo celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), mediante

ESPECIFICACIONES TECNICAS que hace parte integral del presente documento.	
3. Administrar adecuadamente los recursos que se pongan a su disposición conforme a lo especificado.	En el presente período no se desarrolla la actividad, toda vez que los aportes en dinero y en especie están proyectados para ser ejecutados desde el mes de enero de 2026
4. Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del Convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.	El 28 de noviembre de 2025, se presenta al Comité Técnico el Plan de Trabajo. El 28 de noviembre de 2025, se presenta al Comité Técnico el Cronograma de Actividades del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución convenidos a que haya lugar.	El 12 de noviembre de 2025, se suscribe acta de la mesa de trabajo realizada entre el señor John Miguel, Articulador del Convenio de IDIPRON, Dayanna López, Gustavo Caro, Apoyos a la Supervisión del Convenio El 20 de noviembre de 2025, se suscribe acta de reunión preparatoria realizada entre el señor John Miguel, Articulador del Convenio de IDIPRON, Dayanna López, Gustavo Caro, Apoyos a la Supervisión del Convenio El 21 de noviembre de 2025, se suscribe acta del Comité Técnico en el que participaron el señor John Miguel, Articulador del Convenio de IDIPRON, Dayanna López, Gustavo Caro, Apoyos a la Supervisión del Convenio y Gustavo Gaona de Política Social. Entre otros aspectos se trataron el trabajo de campo a realizar en los diferentes puntos, así como en los 12 parques a intervenir; el componente social y financiero El 28 de noviembre de 2025, se suscribe acta de Comité Técnico realizada entre el señor John Miguel, Articulador del Convenio de IDIPRON, Dayanna López, Gustavo Caro, Apoyos a la Supervisión del Convenio, en el cual se realizan ajustes al Plan de Trabajo y al Cronograma de Actividades.
6.Realizar entrega de los elementos contemplados en el marco de la propuesta de presupuestos participativos.	A la fecha no se ha ejecutado la actividad toda vez que en los primeros dos (2) meses de ejecución del convenio son de alistamiento
7.Realizar las acciones propias establecidas con las comunidades y actores interesados en el acompañamiento del proyecto de inversión.	A la fecha no se ha ejecutado la actividad toda vez que ésta se tiene prevista realizar durante el mes de enero de 2026.

8. Informar al supervisor acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Convenio.	A la fecha no han ocurrido situaciones que afecten el desarrollo del convenio.
9. Dar respuesta y/o gestionar la misma con las autoridades/entidades competentes, a las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución del Convenio.	A la fecha no se ha requerido realizar esta actividad
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con el Convenio.	El 01 de diciembre de 2025, se hace entrega del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades al Apoyo de la Supervisión del Convenio Interadministrativo celebrado entre el FDLS-IDIPRON.
11. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.	A la fecha no se ha requerido realizar esta actividad
12. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, en las cuales se realizará la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el Convenio.	El 12 de noviembre de 2025 se realizó una Mesa de Trabajo Reunión Preparatoria El 21 de noviembre se realizó el Primer Comité Técnico en la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía Local de Suba en el cual participaron la Líder de Política Social, Representante del Espacio Público y los Apoyos a la Supervisión y el Articulador del Convenio. La reunión se realizó con el objetivo de conocer el contenido del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades y los ajustes correspondientes.
13. Diseñar y desarrollar la estrategia de apropiación ciudadana y cocreación para la construcción conjunta con las comunidades que viven y trabajan en las inmediaciones de la zona de intervención priorizada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.	A la fecha no se ha realizado esta actividad, la cual se dará inicio en el tercer mes de la ejecución del convenio, una vez se surta la contratación de la profesional social
14. Concertar a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Suba y de IDIPRON, el diseño y uso de piezas comunicativas que se requieran durante la ejecución del Convenio, garantizando el uso de la imagen cuando se requiera.	A la fecha no se ha realizado esta actividad, la cual se dará inicio en el tercer mes de ejecución del convenio, una vez se surta la contratación de la profesional social y se requieran los acercamientos con la comunidad.
15. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.	A la fecha no se ha requerido esta actividad.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor aportes FDLS	$ 900.000.000
Valor aportes asociado	$ 382.696.492
Valor Adición aportes FDLS (si aplica)	$0
Valor Adición aportes FDLS (si aplica)	$0
Valor Adición aportes asociado (si aplica)	$0
Valor Adición aportes asociado (si aplica)	$0
Valor Total	$1.282.696.492

Detalle información presupuestal del Convenio

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242676	Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación.	Inicial	2620	172.726.000
O230117459920242813	Un mejor espacio público para los vecis de Suba	Inicial	2620	727.274.000
Valor Total				$900.000.000

Detalle pagos realizados al Convenio

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP

Este informe hace parte de los documentos requeridos para el primer pago del convenio.

Relación ejecución mensual de aportes del asociado

Periodo	Nombre concepto	Valor de aportes ejecutados
		$ -
		$ -
		$ -
		$ -
		$ -
		$ -
Total		

Durante este periodo no se realizaron ejecuciones por parte del asociado.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

DAYANNA MARÍA LOPEZ ROBAYO
Apoyo a la supervisión
CPS 767-2025

GUSTAVO CARO VARGAS
Apoyo a la supervisión
CPS 783-2025

5000

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2025

CESAR SALAMANCA ARIAS
ALCALDE LOCA DE SUBA.
Carrera 91 # 145ª-32
Bogotá D.C.,

Asunto: Información Implementación (cuenta Única Distrital) CUD – IDIPRON y procedimiento para traslado de recursos.

Cordial saludo, Doctor Cesar

De manera respetuosa, me permito informar que, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1088 de 2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el oficio enviado por la Secretaría de Hacienda donde se dan instrucciones sobre el inicio de la implementación del mecanismo de la cuenta única distrital IDIPRON, se nos informó que mediante la circular DDT No. 4 de 2023 titulada *"lineamientos para la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del presupuesto Anual del Distrito Capital"* se nos solicitó el cierre de las cuentas bancarias existentes y la transferencia de los saldos a la DDT. Esta transferencia debe incluir los siguientes conceptos:

- Recursos propios
- Recursos del distrito
- Recursos en administración
- Recursos recibidos por convenios

Como consecuencia de lo anterior, actualmente no contamos con cuentas bancarias en entidades financieras. En este contexto, es necesario que las entidades que tengan recursos en la Secretaría de Hacienda y necesiten realizar pagos de obligaciones correspondientes a desembolsos de CXP de convenios interadministrativos a otras entidades del distrito, efectúen un traslado interno a través del sistema **Bogdata**. Este traslado debe realizarse mediante una transacción sin situación de fondos, en la cual no se solicita información bancaria. Dicho proceso será gestionado a discreción de la Tesorería Distrital, quien distribuirá los recursos desde las cuentas a su nombre.

Además, como recomendación, se ha indicado que las entidades que necesiten realizar esta transacción pueden solicitar una mesa de ayuda, donde recibirán capacitación sobre el paso a paso para el registro de este movimiento.

Para solicitar la mesa de ayuda, por favor, envíen un correo electrónico a: **soporte_tecnico@shd.gov.co**

Agradezco su atención y comprensión frente a este asunto y quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración adicional.

Cordialmente,

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 02
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES - IDIPRON
e-mail: Juanf.acosta@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Miguel Fernández		26/11/2025
Revisó:	Jenny Marcela Bonilla Rico Administradora del Proyecto 7967		26/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21.08.2024 21:22:38
Al Contestar Cite este Nr: 2024EE276525O1 Fol: 6 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO TESORERO DISTRITAL / SANDRA DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO
DESTINO:SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. / REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORESFINANC /
ASUNTO: Circular N° 7 de 21 Agosto 2024 Actualización para lineamientos para el registro en el sistema de operación financiera SAP/BogData
OBS:

BOGOTÁ

Pública 214000-18 Circular

CIRCULAR No 7 DE 2024
(21 de Agosto de 2024)

PARA: Representantes Legales, Directores Financieros, Jefes de Planeación, Tesoreros, Alcaldes Locales, Contadores, Ordenadores del Gasto, Ordenadores del Pago, Responsables del Presupuesto y Responsables del PAC de las entidades de la Administración Central, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Organismos Distritales de Control, Fondos de Desarrollo Local- FDL y Establecimientos Públicos.

DE: TESORERA DISTRITAL

ASUNTO: Actualización lineamientos para el registro en el sistema de Operación Financiera SAP/BogData de operaciones sin situación de fondos generadas entre entidades Distritales de Administración Central, Fondos de Desarrollo Local y Establecimientos públicos

En el marco de sus competencias1, la Dirección Distrital de Tesorería, (en adelante "DDT-SHD"), establece el proceso que deben llevar a cabo las entidades Distritales destinatarias de la presente Circular, para el registro de cuentas por pagar (CXP) por operaciones sin situación de fondos (SSF) en el sistema de operación financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda - SAP/BogData, para su correcto reconocimiento contable, tesoral y presupuestal Par ello la entidad Distrital debe identificar en cuál de los dos escenarios que se desarrollan en la presente circular se encuentra.

1. Operaciones Sin Situación de Fondos cuando el recurso se encuentra en administración en la Cuenta Única Distrital (CUD) en la Dirección Distrital de Tesorería.

2. Operaciones Sin Situación de Fondos que presentan una particularidad especial para el reconocimiento contable y presupuesta! de recursos NO administrados en la CUD por la Dirección Distrital de Tesorería: En este escenario se pueden presentar dos situaciones:

[1] Atribuidas por el Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022 y el artículo 41 del Decreto Distrital 601 de 2014.

Establecimiento Público NO vinculado a la CUD - Pero con recursos de fuente Distrito.	Administración Central Fondo de Desarrollo Local Establecimiento Publico vinculado a la CUD

- **Requisitos previos:**

Como condición inicial previo a los procesos en la Tesorería Distrital, la entidad Distrital deberá:

a) Llevar a cabo el respectivo registro presupuesta! del CDP y RP en SAP/BogData.
b) Verificar que cuente con PAC.

- **Proceso de la Entidad Aportante**

El Aportante es quien debe registrar en SAP/BogData la cuenta por pagar por operación sin situación de fondos (CXP-SSF) a través del cargue de la plantilla usando la transacción ZTRM_0014, con clase de documento **(KJ)** y registrando la vía de pago **(J).**

Simultáneamente, la **Entidad aportante** del recurso debe enviar un oficio de *"Solicitud de la programación de la operación sin situación de fondos celebrado entre la entidad distrital A y la entidad distrital B"*, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería, a través del correo de radicación virtual radicacionhaciendabogota@shd.gov.co , con copia al correo pagos@shd.gov.co o por ventanilla. **El** oficio debe ser **suscrito por los ordenadores del gasto y responsables de presupuesto de la entidad aportante y de la entidad receptora,** detallando la siguiente información:

a) Lote y número de documento de cuenta por pagar por operación sin situación de fondos (CXP-SSF) registrado en el sistema SAP/BogData

b) Identificación de la entidad aportante y de la entidad receptora

c) Número del convenio por la cual se solicita la operación

d) Monto a pagar.

e) Vigencia de suscripción del convenio: En caso de que corresponda a una vigencia anterior explicar brevemente porqué se realiza en la presente vigencia.

f) Conceptos de recaudo o de depósito a afectar

La ordenación por parte de la entidad aportante y de la entidad receptora es responsabilidad de las entidades que radican las instrucciones a la DDT-SHD en los términos del Decreto 192 de 2021.

2.1. Operaciones en que se requiera realizar reconocimiento contable y **presupuesta! del Ingreso.**
2.2. Operaciones en que se requiera realizar reconocimiento contable y **presupuesta! del Gasto.**

1. **Operaciones Sin Situación de Fondos cuando el recurso se encuentra en administración en DDT - SHD.**

El presente numeral se refiere a aquellas operaciones SSF que se realizan entre entidades del Distrito y que se encuentran soportadas en un acto administrativo en el cual las entidades aportantes y receptoras son responsables de la ordenación del gasto en los términos del artículo 31 del decreto 192 del 2021 modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 356 de 2022, y que corresponden exclusivamente a aquellas operaciones que comprenden la **ejecución y traslado de recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería en la Cuenta Única Distrital.**

El siguiente cuadro ilustra las operaciones de que trata el presente numeral.

Entidad Aportante	Entidad Receptora
Fondo de Desarrollo Local	Entidad de la Administración Central
Fondo de Desarrollo Local	Establecimiento Público vinculado a la CUD
Establecimiento Público vinculado a la CUD	Fondo de Desarrollo Local
establecimiento Público vinculado a la	Entidad de la Administración Central
Entidad de la Administración Central	Establecimiento Público vinculado a la CUD
Entidad de la Administración Central	Fondo de Desarrollo Local
Fondo de Desarrollo Local	Fondo de Desarrollo Local
Administración Central	Administración Central
Establecimiento Público vinculado a la CUD	Establecimiento Público vinculado a la CUD

Una vez, la Oficina de Gestión de Pagos de la SHD recibe el oficio radicado y visualiza la cuenta por pagar en el sistema BogData, verificará que la cuenta por pagar por operación sin situación de fondos CXP-SSF cargada en SAP/BogData contenga la misma información del oficio radicado por la entidad aportante y que no presente diferencias en el valor neto.

En caso de que se encuentre alguna inconsistencia se devolverá mediante el correo electrónico pagos@shd.gov.co a la entidad aportante con copia a la entidad receptora para que revise y subsane, por lo cual no se dará trámite al radicado.

Si las inconsistencias se originan por error en el registro de la cuenta por pagar por operación sin situación de fondos CXP-SSF cargada en SAP/BogData, la entidad que realizó el cargue debe realizar la anulación en SAP/BogData de este documento para volver a liberar su presupuesto y si lo requieren, realizar el registro de la nueva cuenta por pagar por operación sin situación de fondos CXP-SSF corregida y radicar el respectivo oficio.

- **Reconocimiento del registro del ingreso sin situación de fondos de la entidad receptora**

El proceso de reconocimiento del ingreso a la entidad receptora de acuerdo con la ordenación del ítem anterior se desarrolla al interior de la DDT-SHD de la siguiente manera:

a) Una vez programada la cuenta por pagar por operación sin situación de fondos CXP - SSF por parte de la Oficina de Gestión Pagos, esta remitirá correo a la Oficina de Operaciones Financieras de la DDT-SHD con la propuesta de pagos de las cuentas por pagar por operaciones sin situación de fondos CXP-SSF radicada por la entidad, junto con el oficio radicado por la entidad aportante.

b) La Oficina de Operaciones Financieras ejecuta el giro SSF (contable y no de cuentas bancarias) y remite los soportes de la operación mediante correo electrónico a la Oficina de Gestión de Ingresos y a las demás áreas que lo requieran.

c) La Oficina de Gestión de Ingresos realizará el registro de legalización del recurso SSF con la clase de documento **"OJ"**, afectando los conceptos de recaudo o de depósito según la instrucción brindada por la entidad a través del oficio y así culminar la operación en el sistema SAP/BogData.

Tanto la entidad aportante como la entidad receptora deben hacer seguimiento a la ordenación, por lo cual es deber de las mismas informar dentro de los dos días siguientes a la Oficina de Gestión de Ingresos sobre cualquier inconsistencia.

2. **Operaciones Sin Situación de Fondos que presentan una particularidad especial para el reconocimiento contable y presupuesta! de recursos NO administrados en la CUD por la DDT-SHD.**

Las operaciones SSF de fondos a que hace referencia el presente numeral son aquellas en las cuales los recursos NO son administrados en CUD por la DDT-SHD. En este caso los recursos son registrado en las cuentas bancarias administradas en las entidades y por tanto es necesario realizar el reconocimiento de ingreso o gasto en la Administración central, Establecimiento Publico vinculado a la CUD o Fondo de Desarrollo Local, según corresponda.

El siguiente cuadro ilustra las operaciones de que trata el presente numeral.

Entidad Aportante	Entidad Receptora
Entidades con recursos no administrados en la CUD.	Administración Central Fondo de Desarrollo Local Establecimiento Público vinculado a la CUD

O en escenarios específicos como los que se detallan a continuación:

a. Secretaría de Educación del Distrito -Recursos del SGP- Gratuidad
b. Secretaría Distrital de Movilidad-SIMIT -Transmilenio- Fondo de estabilización
c. Fondo Financiero Recursos del SGP - Salud. (Enviar la orden teniendo en cuenta si se encuentra o no incorporado a la CUD)

- **Para las operaciones en que se requiera realizar reconocimiento contable y presupuesta! del Ingreso:**

La entidad deberá radicar oficio dirigido a la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT-SHD, informando concepto y el valor del recurso, para su registro en SAP/BogData con la clase de documento **OI.**

- **Para las operaciones en que se requiera realizar reconocimiento contable y presupuesta! del Gasto.**

La entidad deberá realizar el registro en SAP/BogData con la clase de documento **OZ.** Este documento no constituye un registro tesoral de giro sino a un reconocimiento presupuestal.

3. Soporte a las entidades para el proceso operativo en BogData

Para la implementación de lo previsto en la presente Circular, se podrá solicitar acompañamiento en el Aula de Mesa de Ayuda General Entidades o acceder al material de apoyo dispuesto en la página de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Para ingresar a la página web y acceder al material, los usuarios y contraseñas son informados a los Directores, Subdirectores o Responsables Financieros o de Gestión Corporativa de cada Entidad o a los correos de los Alcaldes Locales. Si la entidad Distrital o sus funcionarios autorizados no cuentan con el mencionado usuario, se debe escribir al correo entidades bogdata@SHD.gov.co.

Los diferentes escenarios que se han presentado en las entidades Distritales y su tratamiento pueden consultarse en la siguiente ruta: BogDatal Secretaría Distrital de Hacienda (haciendabogota.gov.co) botón Biblioteca- Plantilla Sin Situación de Fondos

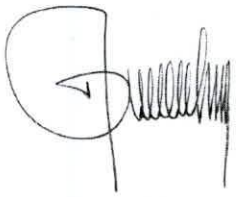
También pueden encontrar información en el icono "Material de entrenamiento", carpeta

Pública 214000-18 Circular

"MATERIALES TESORERIA" / Manuales / Manual plantilla para registrar proceso de Sin Situación de Fondos en SAP.

4. Responsabilidad del ordenador del gasto de las entidades Distritales

En los términos del artículo 31 del Decreto Distrital 192 de 2021, *" la Dirección Distrital de Tesorería efectuará la disposición y giro de los recursos, de conformidad con la respectiva orden recibida mediante diligenciamiento y aprobación en el sistema de información que la Secretaría Distrital de Hacienda establezca para el efecto"*, por lo cual, es responsabilidad de la entidad ordenante que opte por llevar a cabo el registro de cuenta por pagar sin situación de fondos, verificar que es correcto y que corresponde a lo establecido en el respectivo convenio, contrato o norma aplicable; así como el contenido del oficio de ordenación radicado.



Firmado digitalmente por SANDRA DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO
Fecha: 2024.08.21 16:53:30 -05'00'

SANDRA NARVAEZ CASTILLO
Tesorera Distrital
Despacho del tesorero distrital

Aprobado por:	Gina Reyes Ruiz - Subdirectora de Operación Financiera DDT	Gina Paola Reyes Ruiz
Revisado por:	Nelcy Jeannete Ruiz Moreno - Jefe Oficina de Consolidación DDT(E)	NELCY JEANNETTE RUIZ MORENO - 51791365 Firmado digitalmente por NELCY JEANNETTE RUIZ MORENO - 51791365
	Leonardo Niño Rocha - Jefe Oficina de Gestión de Ingresos - DDT	Leonardo Niño Rocha Firmado digitalmente por Leonardo Niño Rocha
	Katian Rendon Rodríguez - Jefe Oficina Gestión de Pagos - DDT	
	Luis Humberto Rosero Mejía - Jefe Oficina de Operaciones Financieras-DDT	Luis Humberto Rosero Luis Humberto Rosero 2024.08.21 14:16:44 -05'00'
	María Angélica Burbano - Asesora Jurídica DDT.	
Proyectado por:	Orlando Duque Ramírez - Auxiliar Administrativo DDT	
	Maribel Ariza Arenas - Profesional Especializado DDT	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141147952682

(415)7707212489984(8020) 000014114795268 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 3 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IDIPRON

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 27 A 63 B 07

42. Correo electrónico direcciongeneral@idipron.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 2 1	6 0 1 3 7 7 9 9 7	3 1 3 3 1 8 7 3 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 9 0	2 0 1 3 0 1 2 5	8 8 1 0	2 0 1 3 0 1 2 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	8	1 4	4 2	5 5																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a titulo de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre PALACIOS TORRES JAVIER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141147952682

(415)7707212489984(8020) 000014114795268 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 3 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	8 0	
73. Fecha	1 9 6 7 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 6 7 1 2 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 7 1 2 2 7	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141147952682

(415)7707212489984(8020) **000014114795268 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 3 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 9 5 9 9 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIOS	TORRES	JAVIER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141147952682

(415)7707212489984(8020) 000014114795268 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 3 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 0 6 8 5 0 3 3		2 8 3 9 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CORREA	MORENO	RUBBY	ESPERANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 1 0 1 1 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ASPECTOS TRIBUTARIOS 2025

IDIPRON, Nit: 899.999.333-7, es un Establecimiento Público del orden Distrital Descentralizado, Régimen Especial - no responsable del régimen a las ventas, no contribuyente de renta y complementarios (Art. 22 ET), creado por el Acuerdo 80 de 1967 del Honorable Concejo de Bogotá. Sus principales aspectos tributarios son:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	**8790** - Actividades de atención en instituciones con alojamiento. **8810** - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.
NO CONTRIBUYENTE:	ARTICULOS 22-23 ESTATUTO TRIBUTARIO
NO SUJETO A RETENCIÓN:	ARTICULO 369 del ESTATUTO TRIBUTARIO.
NO CONTRIBUYENTE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMP.PREDIAL, AVISOS Y TABLEROS, UNIFICADO VEHÍCULOS, DELINEACION URBANA.	ACUERDO 16 DE 1999. CONCEJO DE BOGOTA
NO SUJETO IMPUESTO DE TIMBRE	Decreto Nro. 175 de 2025 – Artículo 8, para la vigencia 2025 – Circular 15/2025 Secretaría General Idipron. ARTÍCULO 532 Y 533 del ESTATUTO TRIBUTARIO.

Como Entidad Distrital, en sus pagos realiza los siguientes descuentos:

Retención en la Fuente	El % establecido de acuerdo con lo facturado, excepto si son autorretenedores o que no sean contribuyentes.
Retención del Iva:	15 % del Iva facturado, excepto que sean grandes contribuyentes
Retención del Ica:	El % establecido por el Distrito, salvo que sean bienes o servicios exentos o no sujetos. En caso no especificar en la factura el código de actividad, se aplicará la tarifa más alta.
Estampilla Pro Univ.-Distrital	1.1% del valor de la base gravable, de toda compra o servicio. Descuento establecido por el Decreto 93 de 2003 de

	la Alcaldía Mayor de Bogotá. Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá.
Estampillas Pro- Cultura.	0.5% para cada concepto, sobre la base gravable de toda compra o servicio. Descuentos establecidos por los Acuerdos 187 y 188 de la Alcaldía mayor de Bogotá.
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% para cada concepto, sobre la base gravable de toda compra o servicio. Descuentos establecidos por el Acuerdos 645 de 2016 de la Alcaldía mayor de Bogotá.
Estampilla Universidad Pedagógica	0.5% Estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional", sobre contratos de: estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en Bogotá. Acuerdo 568 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Contratos de obra Pública	5% sobre el valor de la base gravable del pago, con destino al Fondo de Seguridad y vigilancia de Bogotá. (Dec.3461/2007)

LUZ HEIDI QUIROGA GARCIA
Gerente Financiera

RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO
Contadora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rubby Esperanza Correa Moreno – Profesional Especializado Código 222 Grado 09		24/04/2025
Revisó	Luz Heidi Quiroga Garcia – Gerente Financiera Código 039 Grado 01		24/04/2025
Aprobó:	Luz Heidi Quiroga Garcia – Gerente Financiera Código 039 Grado 01		24/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado a partir de la fecha de posesión del señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** el nombramiento en encargo de funciones conferido mediante Resolución 451 del 05 de septiembre de 2024, al funcionario **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.117.601, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del IDIPRON.

PARÁGRAFO. – Conforme con lo enunciado en el artículo 5° del Acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se deberá realizar la evaluación de desempeño laboral parcial eventual de los funcionarios a cargo antes de retirarse del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los señores **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, JUAN FELIPE ACOSTA PARRA** y a la Gerencia de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2024

JAVIER PALACIOS TORRES — Firmado digitalmente por JAVIER PALACIOS TORRES Fecha: 2024.09.27 11:49:35 -05'00'

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03

Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)
Revisión: Luis Alberto Tibaquira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01
Adriana Marcela Quintero Alvarez - Profesional Universitario Código 219 Grado 03
Jessica Stephanie Nitola Sepúlveda - Contratista Gerencia de Talento Humano
Aprobó: Carlos Fabian Gaitán Rondón– Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01
Edgar David Motta Revollo - Jefe de Oficina Juridica Código 006 Grado 01

RESOLUCIÓN No. 478 DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción y se da por terminado un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el acuerdo 009 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, se encuentra en vacante definitiva el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, el cual se requiere ocupar por necesidades del servicio.

Que conforme al formato de verificación de cumplimento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el artículo 1° del Decreto 159 de 2021, la Hoja de Vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, ya identificado, fueron publicados en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal.

Que mediante la Resolución 451 del 05 de septiembre de 2024, se encargó al funcionario **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.117.601, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 02 de la Subdirección Técnica de Oportunidades, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que en virtud de lo anterior se debe proceder a dar por terminado el encargo de funciones del señor **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA** en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General, de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

Entre los suscritos CÉSAR SALAMANCA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 374 de 2019, 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará EL FONDO, de una parte, y por la otra parte, HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402 expedida en Quibdó, actuando en su calidad de Secretario General y obrando en representación del INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON NIT 899.999.333-7, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 478 de septiembre 26 de 2024, y acta de posesión No. 075 del día 01 de octubre de 2024, y resolución de delegación de ordenación del gasto No. 433 del 15 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL IDIPRON, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante el Acuerdo 927 del 07 de julio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" se tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

2) Que el Plan de Desarrollo Local de Suba, "Confiando en su veci, Suba camina segura" 2025-2028, presenta las estrategias a desarrollar con un enfoque de equidad territorial, contando con el proyecto de Inversión 2813 "Un mejor espacio público para los vecis de Suba", cuyo objeto es "Implementar estrategias y acciones orientadas a organizar, garantizar el uso adecuado y promover el aprovechamiento sostenible del espacio público en la localidad de Suba, asegurando su óptimo beneficio para la comunidad." Y el proyecto de inversión 2676 "Vecinos en Encuentro: Creando Espacios de Convivencia y Reconciliación."

3). El IDIPRON cuenta con el Proyecto de Inversión 7967 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, orientado a la formación ocupacional, empleabilidad y emprendimiento de jóvenes en contextos de exclusión, se articula de forma directa con los criterios sociales y pedagógicos definidos en la Opción Elegible 1 y 2 de los Criterios de Espacio Público 2025, los cuales contemplan el desarrollo de procesos formativos y campañas educativas para fomentar el cuidado, la apropiación y el embellecimiento del espacio público.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

4). Que en concordancia con el Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo No. 4, la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales.

5). El Proyecto de Inversión 7967 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, está orientado a la formación ocupacional, empleabilidad y emprendimiento de jóvenes en contextos de exclusión; éste se articula de forma directa con los criterios sociales y pedagógicos definidos en la Opción Elegible 1 y 2 de los Criterios de Espacio Público 2025, los cuales contemplan el desarrollo de procesos formativos y campañas educativas para fomentar el cuidado, la apropiación y el embellecimiento del espacio público.

6). Que para adelantar el presente convenio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 , se adelantaron los estudios previos necesarios, y se cuenta con Disponibilidad presupuestal.

7). Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Suba expidió Acto administrativo 484 de 24 de octubre de 2025, por el cual se se justifica la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo con el IDIPRON.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que las entidades corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de laLey 80 de 1993, acordamos celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en adelante Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUBUTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIAL, EN MARCO DE LOS PROYECTOS N.º 2813 Y 2676 ".**

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las especificaciones técnicas del Convenio son las relacionadas en el ANEXO TECNICO, que hace parte del estudio previo y del presente convenio, así como la propuesta de IDIPRON .

Lugar de Ejecución : Las actividades se desarrollarán en los lugares previamente programados y determinados en el Anexo Técnico, lugares que estarán localizados en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El Valor del convenio se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.282.696.492.00), de los cuales, cada una de las partes realizará los siguientes aportes:

1. EL Fondo de Desarrollo Local aporta la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000.00) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2813 "UN MEJOR ESPACIO PÚBLICO PARA LOS VECIS DE SUBA" y Proyecto 2676 "Vecinos en Encuentro: Creando Espacios de Convivencia y Reconciliación."

El valor del aporte del FONDO DE DESARROLLO Local para el presente convenio, se encuentra respaldado por el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Código	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP
2813	"UN MEJOR ESPACIO PÚBLICO PARA LOS VECIS DE SUBA"	$ 727.274.000	2101
2676	Vecinos en Encuentro: Creando Espacios de Convivencia y Reconciliación	$ 172.726.000	2101

2. EL IDIPRON aporta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 382.696.492), en dinero y en especie, así.

El Aporte en dinero por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) representado en la contratación del recurso humando correspondiente a un profesional social contratado para el acompañamiento proceso contractual, prestando sus servicios en el componente juvenil que ejecutarán las acciones establecidas en las fases.

El aporte en especie, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATORCIENTOS NOVENTA Y PESOS M/CTE ($ 342.696.492) representado en la capacitación del proyecto pedagógico que implementará la metodología de trabajo y apoyará conceptual, técnica y organizativamente el proyecto, garantizando así el desarrollo de los componentes del convenio y de las diferentes fases acordadas para el proyecto y la póliza de seguros, que cubrirá a las personas que realizarán las actividades en campo.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, desembolsará el aporte de sus recursos al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON, para el desarrollo del convenio de la siguiente manera

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

Un primer desembolso: equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del aporte del FDLS, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000), previa suscripción del acta de inicio del Convenio, plan de trabajo, presentación de cronograma de actividades en campo.

Un segundo desembolso: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del FDLS, por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000), previa ejecución del 80 % de actividades, previa presentación de los informes técnico, social y financiero correspondientes al cumplimiento del 80 % de ejecución.

Un tercer y último desembolso: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del FDLS, desembolso por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), previa entrega y aprobación previa entrega de los informes técnico, social y financiero correspondientes al 7° mes de actividades en campo, e informe final y acta de liquidación correspondiente.

Para dicho desembolso además de los requisitos previstos se requerirá de certificación de cumplimiento de parafiscales y certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio.

Por su parte IDIPRON desembolsará su aporte IDIPRON, hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con el presupuesto presentado en su oferta.

Para dichos desembolsos además de los requisitos previstos se requerirá de certificación de cumplimiento de parafiscales y certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio.

Por su parte IDIPRON desembolsará su aporte IDIPRON, hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con el presupuesto presentado en su oferta.

Parágrafo No. 1: En este parágrafo se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular No.7 de agosto 21 de 2024, con "ASUNTO: Actualización lineamientos para el registro en el sistema de Operación Financiera SAP/BogData de operaciones sin situacion de fondos generadas entre entidades Distritales de Administración Central, Fondos de Desarrollo Local y Establecimientos Públicos".

Ahora bien, el IDIPRON para la suscripción del convenio con el FDL SUBA, no debe certificar cuenta bancaria alguna, por cuanto con las operaciones Sin Situación de Fondos cuando el recurso está en administración en la DDT - SHD y que se encuentran soportadas en un acto administrativo en el cual las entidades aportantes y receptoras son responsables de la ordenación del gasto en los términos del artículo 31 del Decreto 192 de 2021 modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 356 de 2022, y que corresponden exclusivamente a aquellas operaciones que comprenden la ejecución y traslado de recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería.

Parágrafo No. 2: Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros

originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital que establece "De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes".

Parágrafo 3: Los aportes de IDIPRON para el presente Convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con todos los recursos humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo. En consecuencia, será la encargada de ejecutar los compromisos a través del personal técnico, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar, sin importar el tipo de vinculación que los une, por lo tanto, será la encargada de financiar con recursos propios la contratación que se requiera que no tenga relación directa con el objeto del Convenio, pero que sirva como instrumento para ejecutarlo.

El IDIPRON, hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con el presupuesto presentado en la estructura de costos y su oferta.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO : El plazo del convenio es de DIEZ (10) MESES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. **OBLIGACIONES GENERALES DE IDIPRON**

1. Realizar el aporte por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 382.696.492), en dinero y en especie, así.

El Aporte en dinero por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) representado en la contratación del recurso humano correspondiente a un profesional social contratado para el acompañamiento proceso contractual, prestando sus servicios en el componente juvenil que ejecutarán las acciones establecidas en las fases.

El aporte en especie, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATORCIENTOS NOVENTA Y PESOS M/CTE ($ 342.696.492) representado en la capacitación del proyecto pedagógico que implementará la metodología de trabajo y apoyará conceptual, técnica y organizativamente el proyecto, garantizando así el desarrollo de los componentes del convenio y de las diferentes fases acordadas para el proyecto y la póliza de seguros, que cubrirá a las personas que realizarán las actividades en campo.

2. Ejecutar directamente, y a través de personal contratado, las actividades objeto del Convenio,

respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben observar las partes en cada caso en particular, en los términos establecidos en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS que hace parte integral del presente documento.
3. Administrar adecuadamente los recursos que se pongan a su disposición conforme a lo especificado.
4. Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del Convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución convenidos a que haya lugar.
6.Realizar entrega de los elementos contemplados en el marco de la propuesta de presupuestos participativos.
7.Realizar las acciones propias establecidas con las comunidades y actores interesados en el acompañamiento del proyecto de inversión.
8. Informar al supervisor acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Convenio.
9. Dar respuesta y/o gestionar la misma con las autoridades/entidades competentes, a las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución del Convenio.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con el Convenio.
11. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.
12. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, en las cuales se realizará la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el Convenio.
13. Diseñar y desarrollar la estrategia de apropiación ciudadana y cocreación para la construcción conjunta con las comunidades que viven y trabajan en las inmediaciones de la zona de intervención priorizada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
14. Concertar a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Suba y de IDIPRON, el diseño y uso de piezas comunicativas que se requieran durante la ejecución del Convenio, garantizando el uso de la imagen cuando se requiera.
15. Las demás que en desarrollo del objeto del Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

6.2. OBLIGACIONES DEL FDLS

1. Desembolsar el 100% del aporte en dinero por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000.00) conforme a las formas de pago pactas y que serán un primer pago del 70 %, un segundo pago del 20 % y un tercer pago del 10 %una vez se cumplan los requisitos requeridos para cada pago a efectuar.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Priorizar los territorios donde se realizarán las intervenciones y comunicarlo oportunamente a IDIPRON.
4. Entregar la planimetría, permisos, registro de gestiones ante otras entidades y demás información relevante para el desarrollo de las actividades del Convenio.

5. Articular en el territorio las acciones combinadas de sectores artísticos, entidades y organizaciones locales que permitan desarrollar una intervención integral para contribuir al mejoramiento del entorno de los cinco puntos y 12 parques de intervención priorizados.
6. Participar en las reuniones técnicas necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, espacios en los cuales se revisará el estado técnico, administrativo y financiero del Convenio y de los contratos suscritos en el marco del mismo si a ello hubiere lugar.
7. Apoyar técnicamente a IDIPRON para la ejecución de las actividades del convenio.
8. Adelantar los trámites correspondientes para obtener las autorizaciones de autores y entidades para realizar las intervenciones artísticas en los puntos priorizados.
9. Elaborar el acta de liquidación del Convenio.
10. Acompañar el proceso participativo para el desarrollo de las intervenciones en los territorios priorizados, como la caracterización social, la creación de material visual, entre otros.
11. Designar supervisor para el Convenio.
12. Las demás que en desarrollo del objeto del Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
2. Concertar un plan de trabajo y un cronograma de actividades con el FDL Suba, que contemple detalladamente las diferentes fases y requerimientos del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones del Convenio Interadministrativo.
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la suscripción, legalización y ejecución del convenio.
5. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo en los tiempos y condiciones establecidos.
6. Realizar las labores convenidas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto convenido.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas convenidas, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
8. Establecer las estrategias y acciones de coordinación necesarias, entre las entidades, con miras a garantizar la ejecución del Convenio.
9. Elaborar la metodología de participación y capacitación a ciudadanos (si a ello hubiere lugar), para el desarrollo de las intervenciones en los territorios priorizados.
10. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que reciban de la otra parte, para fines distintos a los señalados en este Convenio Interadministrativo y hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por ambas Entidades.
11. Suscribir oportuna y conjuntamente el acta de inicio del Convenio.
12. Cumplir el objeto y los compromisos convencionales teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos.
13. El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
15. Intercambiar información y dar el adecuado tratamiento de datos de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL será ejercida por el Alcalde Local de Suba.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

Por parte del IDIPRON la supervisión del convenio a suscribir estará a cargo del Gerente del Proyecto 7967.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, se conformará un comité técnico de seguimiento, el cual estará integrado por:

- El alcalde Local de Suba o su delegado, quien ejercerá como apoyo a la supervisión del proyecto. Para este convenio se contará con dos apoyos a la supervisión: uno de la Oficina de Política Social y otro de la Oficina de Seguridad.
- Por parte del IDIPRON: el Gerente del Proyecto de Inversión 7967 o por el funcionario que para el efecto sea designado por parte del ordenador del gasto.
- La comunidad que quiera asistir tendrá sólo voz.
- Un referente por cada una de las oficinas que se involucren dentro del marco de ejecución del proyecto (Oficina de Política Social y Oficina de Seguridad)
- Representantes de otras entidades distritales vinculadas al proyecto (Secretaría del Hábitat, Movilidad, DADEP), quienes podrán asistir según pertinencia técnica o territorial, en calidad de invitados.

- Un referente de la Subdirección de Oportunidades del IDIPRON.

El quórum del comité estará constituido por tres (3) integrantes: dos representantes del Fondo de Desarrollo Local, y un representante

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Serán funciones del Comité Técnico de Seguimiento:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio.
2. Definir y aprobar el cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del cronograma y/o plan de trabajo para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del convenio.
4. Definir las especificaciones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo del Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
6. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

REUNIONES

El Comité técnico de seguimiento, sesionará de manera ordinaria mensualmente, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité de las entidades intervinientes o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma, que será elaborada por el Secretario Técnico.

Nota: Las Reuniones Ordinarias del Comité serán presenciales y las extraordinarias presencial o virtual según la necesidad.

LA SECRETARÍA TÉCNICA: Estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Suba. El secretario técnico tendrá a su cargo la elaboración de los informes de las actividades derivadas del convenio.

Nota: Teniendo en cuenta que el comité estará conformado por las partes mencionadas anteriormente, acorde a la necesidad del mismo comité, se deberá tener en cuenta la participación e invitación al mismo a los actores que considere tanto el IDIPRON como la Alcaldía Local de Suba, necesario para el debido desarrollo del convenio, la invitación a estos actores, se realizará mediante oficio generado por la secretaria técnica del comité.

Nota 1: Este comité se encargará del monitoreo y aplicación de las disposiciones establecidas en el marco del convenio, así mismo, deberá presentar informes detallados de las actividades

adelantadas derivadas del convenio marco a las directivas de los convenientes.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden de ideas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE Suba no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento.

Sin embargo, considerando que la intervención artística será de carácter abierto y en algunos casos implicará actividades en alturas de baja complejidad, se establece que los postulantes deberán contar con la respectiva afiliación al sistema de salud. Esta condición será estipulada en los documentos operativos del proceso.

Adicional a lo anterior, de presentarse un eventual incumplimiento por causa atribuible al IDIPRON que le impidiera la ejecución del convenio, esta entidad se compromete en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a consignar el dinero restante producto de la no ejecución, en la Tesorería Distrital a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CLÁUSULA DÉCIMA- RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en cuadro adjunto (Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente convenio).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. La Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a IDIPRON Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre los FDLS e I IDIPRON, ni entre el personal que llegare a utilizar el FDLS e IDIPRON. El personal que requieren las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad el IDIPRON no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de los FDLS cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos Reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las partes se compromete a no seleccionar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de IDIPRON se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. IDIPRON autoriza con la firma del presente convenio al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, si lo hubiere. De no existir saldo a favor de IDIPRON, se cobrará por la jurisdicción competente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales compartirán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen

Perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgar y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las partes, así como los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Suba, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que IDIPRON requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. Las partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital) Las PARTES se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial ejecutarán el objeto de este convenio interadministrativo con total autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para los aspectos técnicos, operativos y de ejecución que no se encuentren contemplados en el presente convenio, se hace expresa remisión a los lineamientos, documentos del proceso y anexos técnicos, que forman parte integral del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: El Fondo de Desarrollo Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible N. 26 v5 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Así mismo, IDIPRON anexa a la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No.26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,6,7,9) Obligaciones especificas (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho

legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo del objeto y estipulaciones del mismo y se de aprobación por las partes en la plataforma Transaccional SECOP II al mismo. Para su ejecución se requiere: Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. (Establecida en las Obligaciones Generales y/o actividades del Asociado).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El Convenio que se suscriba terminará por las siguientes causales:

a) Por acuerdo expreso de las partes.

b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el convenio, se deberá adelantar su correspondiente terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) anexo técnico d) Propuesta del IDIPRON. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

Entre IDIPRON y el personal que ésta contrate y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA no existe ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, IDIPRON. En tal virtud, LAS PARTES , y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2025-CVN-INT (144333), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual _entidadestatal_v3.pdf

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
1	Proyectó	Daneyi Martinez Herrera	Abogado Oficina Contratacion - C-715-2025	
3	Reviso y aprobó	Alba López Gómez	Lider –Oficina Contratacion - C-042-2025	

ALCALDÍA DE SUBA

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1088 de 2025

INTERVINIENTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD-IDIPRON

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DETERIORADOS O SUBUTILIZADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE URBANISMO TÁCTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y TERRITORIAL, EN MARCO DEL PROYECTO N.º 2813 Y 2676

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $ 1.282.696.492
APORTE FDLS: $ 900.000.000.00
APORTE IDIPRON: $ 382.696.492.00

PLAZO: 10 mes(es)

El día 05 de NOV de 2025 se reunieron INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD-IDIPRON, con NIT. No 899.999.333-7, en calidad de interviniente, y el(la) doctor(a) CESAR SALAMANCA ROJAS, en calidad de supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1088 de 2025, con el fin de iniciar el convenio.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD-IDIPRON
NIT. No 899.999.333-7
SECRETARIO GENERAL: HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
C.C. No. 11.799.402

Por la ALCALDÍA DE SUBA,

CESAR SALAMANCA ROJAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR